

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 08 de junio de 2021.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**Ref. Proceso ejecutivo laboral. Aida Débora Pérez Velásquez vs. ISS hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-237**

#### INTERLOCUTORIO No. 925

Santiago de Cali, Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora Aida Débora Pérez Velásquez vs. ISS hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 071 del 29 de abril de 2013 proferida por este Despacho judicial, confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral- y casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, solicita se libre mandamiento de pago por las costas liquidadas en primera y segunda instancia más las costas del proceso ejecutivo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

#### RESUELVE:

1. **Librar mandamiento de pago** en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces, y a favor del(a) señor(a) Aida Débora Pérez Velásquez, por los siguientes conceptos:
2. La suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$12.421.740.00) por concepto de costas de primera instancia.
3. La suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$4.140.580.00) por concepto de costas de segunda instancia.
4. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

5. Notifíquese el presente auto a la parte demandada por **Aviso**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 292 ibídem.

6. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2969670f0101a206607fa3144a82f67526e01fcd3d95ef657d1b469ab035dce**

Documento generado en 08/06/2021 11:13:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**